

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

i) Oficio n° 014-19 de fecha 10/01/2019, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana, por medio del cual remiten constando de 1 folio útil, la respuesta a solicitud de información realizada por esta Unidad a través de memorándum ref. UAIP/23/03/2019(1) de fecha 04/01/2019.

ii) Oficio n° 285 de fecha 10/01/2019, procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual remiten información respecto a procesos iniciados y finalizados desde el 31/01/2018 hasta el 31/12/2018, cuantos procesos han sido resueltos, la forma como se dio la terminación del proceso y el tiempo promedio de duración de los procesos.

iii) Oficio n° 5 de fecha 14/01/2019, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, remitido vía correo electrónico, por medio del cual informan sobre: **“1) número de demandas ingresadas por mes, de enero a diciembre de 2018, 2) procesos finalizados, 3) forma en que finalizaron, y, 4) promedio de duración de un proceso, desde su acto inicial hasta que es dictada la resolución final”** (sic).

iv) Nota sin referencia de fecha 15/01/2019, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten tres cuadros conteniendo información respecto de: ingreso de demandas, egresos del año 2018 y el total de procesos en trámite al cierre de cada mes del año 2018.

v) Memorándum de fecha 15/01/2019, procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo con residencia en Santa Tecla, La Libertad, por medio del cual dan respuesta a requerimiento de información realizado por esta Unidad, por medio del memorándum UAIP/21/03/2019 de fecha 15/01/2019.

Considerando:

I. En fecha 03/01/2019, el señor XXXXX presentó la solicitud de información número 3-2019, en la que requirió:

“1. El número de procesos iniciados y finalizados en la Sala de lo Contencioso Administrativo desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se solicita que tanto los ingresos como los egresos de procesos se desglosen por mes. Para los egresos se

solicita que se indique el modo de terminación del proceso (por ejemplo: improponibilidades improcedencias, sentencia definitiva, etc.).

2. El número de procesos (de todos los tipos), que han estado en trámite en esa Sala al cierre de cada mes de 2018.

3. Número de demandas que han ingresado a los nuevos juzgados de lo Contencioso Administrativo desde la entrada en vigencia de la nueva ley de la jurisdicción contencioso administrativa, segmentado por mes. Es decir, desde el 31 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, indicando cuáles de estos ya fueron finalizados y la forma en que se les dio fin.

4. Indicación del tiempo promedio de duración de un proceso en los nuevos tribunales de lo Contencioso Administrativo, desde su acto inicial hasta que es dictada la resolución final” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/17/RAdmisión/3/2019(1), de fecha 04/01/2019, se admitió la solicitud de información y se emitieron los memorándums referencias UAIP 20/03/2019(1) dirigido a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el memorándum referencia UAIP 21/03/2019(1) dirigido al Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, el memorándum referencia UAIP 22/03/2019(1), dirigido al Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, el memorándum referencia UAIP 23/03/2019(1), dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana y el memorándum referencia UAIP 24/03/2019(1) dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, todos de fecha 04/01/2019, requiriendo la información solicitada por el usuario, los cuales fueron recibidos en la Sala de lo Contencioso Administrativo en fecha 04/01/2019 y en el resto de dependencias en fecha 07/01/2019.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al ciudadano XXXXX, los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa a los mismos.

b) Notifíquese.


Lcda. Eva Marcela Escobar
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.